



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 11 de agosto de 1989. — Número 160

Página 2.225

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2. Consejería de Presidencia.— Proyecto: Línea de media tensión Ojedo-Fuente De y derivaciones . 2.226
- 3.2. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Arnuelo y dos en Boo (Piélagos) 2.226

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 39/89, 36/89, 103/89 y 99/89 2.226
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo para el personal del Hospital «María Jesús Ruiz Capillas», de Cruz Roja, en Torrelavega 2.228

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Concurso-oposición para cubrir en propiedad tres plazas de arquitecto técnico o aparejador 2.231

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Concurso para contratar la ejecución de las obras de nueva conducción principal de la red de distribución de agua a Torrelavega . 2.231

4. Otros anuncios

- Piélagos.— Aprobando proyecto técnico 2.232
- Torrelavega.— Delegando competencias 2.232

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.— Expediente número 221/89 2.232

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expediente de información pública

Proyecto: «L. M. T. Ojedo-Fuente De y derivaciones».

Término municipal: Camaleño.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado con fecha 15 de junio de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que, al final, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Camaleño.

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Servicio de Electrificación Rural). Calle Juan de la Cosa, 7, 2.º, Santander.

Santander, 28 de julio de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

Relación que se cita

Don Cándido Pérez Vélez; domicilio, Argüebanes (Camaleño); finca, polígono 32, parcela 416; superficie afectada, 73 metros lineales de vuelo de servidumbre.

Doña Eudoviges Guerra Alonso; domicilio, Villarreal de Álava (Álava); finca, polígono 11, y superficie afectada, 1,35 metros cuadrados y 5 metros lineales de servidumbre de vuelo.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Díez Colina para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Arnüero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 26 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Ángel Macías Santa Cruz para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Macías Santa Cruz para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 23 de junio de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 39/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica: Tensión: 12/20 kV.
 Longitud: 475 metros.
 Origen: Cacedo-Revilla.
 Final: Centro de transformación industrial Dionisio García.
 Centro de transformación:
 Denominación: Dionisio García.
 Potencia: 250 kVA.
 Tipo: Intemperie.
 Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.
 Situación: Herrera, término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 16 de junio de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 36/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:
 Tensión: 12/20 kV.
 Longitud: 98 metros.
 Origen: Puente San Miguel.
 Final: C. T. I.
 Situación: Novalés, término municipal de Alfoz de Lloredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 29 de junio de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 103/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Ruiloba.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural del Ayuntamiento de Ruiloba, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV, derivación a los centros de transformación: Trentamonte, Sierra, Pando-Iglesia, Pando, Concha, Tramalón, Trasierra y Puente Portillo.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Trentamonte, Sierra, Pando-Iglesia, Pando, Concha, Tramalón, Trasierra, Puente Portillo y Casasola.

—Redes de baja tensión de: Trentamonte, Sierra, Pando-Iglesia, Pando, Concha, Tramalón, Trasierra, Puente Portillo y Casasola.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 32.319.687 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 99/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Arenas de Iguña.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Arenas de Iguña, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 kV de derivación a los centros de transformación: Elechas, Salto de Agua, La Tahona, Garaje Castillo, Arenas, Ayuntamiento, Arenas-Nave, San Juan, Raicedo, Achero, Achero-Cabañas, Arenas-Central, Las Fraguas-B. Collantes y Las Fraguas-La Canal.

Modificación de las líneas eléctricas de derivación a los centros de transformación: La Serna, Arenas-Iglesia, Arenas-Taller, Arenas-Matadero, Las Fraguas,

La Castañera, Pedredo-Cuyarriba, Pedredo B. Abajo, San Cristóbal-La Iglesia, San Cristóbal-El Campo y Helguera-Fraguas (apoyos 29 a 32).

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Elechas, Salto de Agua, La Serna, La Tahona, Garaje Castillo, Arenas-Iglesia, Arenas-Taller, Arenas-Ayuntamiento, Arenas-Matadero, Arenas-Naves, San Juan, Raicedo, Achero, Achero-Cabañas, Arenas-Central, Las Fraguas, La Castañera, Las Fraguas-B. Collantes, Pedredo-Cuyarriba, Pedredo-B. Abajo, Las Fraguas-La Canal, San Cristóbal-B. La Iglesia y San Cristóbal-B. El Campo.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 86.226.055 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de junio de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo para el personal del Hospital «María Jesús Ruiz-Capillas», de Cruz Roja en Torrelavega

Art. 1.- AMBITO DE APLICACION

El presente convenio regulará las relaciones laborales entre el Hospital "M^a Jesús Ruiz-Capillas" de la Cruz Roja en Torrelavega (Cantabria) y su personal fijo, interino o eventual, que preste sus servicios en el mismo en virtud del contrato de trabajo.

Art. 2.- VIGENCIA DURACION Y PRORROGA

El presente convenio entrará en vigor con efectos retroactivos el día 1 de Enero de 1988, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, teniendo una duración de UN AÑO.

Finalizado el plazo de vigencia, se entenderá denunciado, conveniendo ambas partes en negociar un nuevo convenio en 1989.

Art. 3.- JORNADA LABORAL

3.1. Toda la plantilla del Hospital realizará la misma jornada que venía realizando al 15 de Febrero del año en curso.

Si por necesidades del servicio es preciso trasladar a una parte del personal a otro departamento, el mismo realizaría la jornada y horario que tenga establecido este último.

La creación de nuevos departamentos y servicios no implicará aumento de jornada.

3.2. En el caso de jornada continua, se tendrá derecho a un descanso efectivo de 20 minutos dentro de la jornada laboral, que será fijada por el Jefe de Servicio.

Art. 4.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

La organización práctica del trabajo se desarrollará de acuerdo con lo que al respecto se establezca en el Reglamento de Bases de los Establecimientos Sanitarios de la Cruz Roja Española, y los específicos que fijen los Organos de Gobierno de este Hospital, de acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 5.- VACACIONES

Todos los trabajadores del Hospital "M^a Jesús Ruiz-Capillas" de la Cruz Roja de Torrelavega, disfrutarán de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, concedidas de la forma siguiente:

5.1. Al menos 15 días entre Junio y Septiembre. Se aplicarán criterios de rotatividad. Su distribución en periodos menores a 15 días, serán aprobados por el Director, respetando las necesidades del Servicio.

Constarán de un mínimo de 22 días laborales y un máximo de 24. Podrán contener cuatro sábados y cuatro Domingos.

Sólo se computará una fiesta en el total de las vacaciones.

En ningún caso se dará tratamiento de vacaciones a los días acumulados en tiempo de trabajo. Estos se disfrutarán por días sueltos, por grupos o adosados las vacaciones.

5.2. Podrán tomar 5 días de vacaciones consecutivos según necesidades del servicio; excepto el periodo de Junio a Septiembre, ambos inclusive.

Queda entendido el carácter opcional de esta eventualidad, que en ningún caso superará los 30 días naturales de vacaciones.

Dos de éstos días serán de libre disposición para asuntos personales, que requerirán un preaviso de al menos dos días, siempre y cuando el número de solicitudes no sea mayor de 8, personas distribuidas por todas las categorías profesionales. Los restantes 3 días según disponibilidades del Servicio.

Art. 6.- PERMISOS RETRIBUIDOS

6.1. Con independencia de las vacaciones establecidas en el artículo anterior, los trabajadores tendrán derecho a disponer de permisos retribuidos por los días y contingencias que a continuación se detallan:

6.2. 15 días por matrimonio.

6.3. 3 días por nacimiento de hijos.

6.4. 3 días por enfermedad grave o fallecimiento de padres, hermanos, nietos, abuelos, de uno u otro cónyuge.

6.5. 1 día por fallecimiento de un tío del trabajador.

6.6. 5 días por fallecimiento y/o enfermedad grave del cónyuge o hijos.

6.7. 1 día por matrimonio de padres, hermanos o hijos.

En caso de desplazamientos necesarios fuera de la Región de Cantabria, se ampliarán en dos días naturales, más los permisos retribuidos previstos.

6.8. Para la hospitalización preventiva entre 24 y 48 horas, siempre que al tercer día, el trabajador se incorpore al trabajo sin causar baja de enfermedad, la Empresa abonará ese día o los dos de hospitalización.

Art. 7.- LICENCIAS SIN RETRIBUCION

Todos los trabajadores tendrán derecho a solicitar 10 días sin retribución por asuntos propios, no pudiendo concederse simultáneamente a más de dos trabajadores de cada servicio. La licencia se concederá siempre que el servicio lo permita.

Art. 8.- EXCEDENCIAS

8.1. Los trabajadores fijos en el Hospital "M^a Jesús Ruiz-Capillas" de la Cruz Roja en Torrelavega, podrán ejercitar su derecho a excedencia siempre y cuando hayan prestado con carácter continuado sus servicios, al menos durante un año.

8.2. La excedencia tendrá una duración de un año y máxima de cinco. Una vez transcurrido el plazo para el cual fué concedida, el trabajador podrá instar su reingreso automático ante la Dirección del Hospital, el cual tendrá lugar cuando exista una vacante dentro de su puesto o similar categoría, dentro de un periodo de tres meses.

Art. 9.- INCREMENTO RETRIBUTIVO

Aumento del 5% sobre el salario base y revisión salarial del 3'5% del I.P.C.

En el supuesto de que para el año 1988, el incremento del Índice de Precios al Consumo fuera superior al 3'5%, dicho exceso sería abonado por parte de la Empresa con carácter retroactivo al día 1 de Enero de 1988, dentro de los dos meses siguientes a conocerse los datos oficiales al respecto.

Art. 10.- NOCTURNIDAD

Todo trabajador que preste sus servicios en jornada nocturna, durante el tiempo comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un plus de nocturnidad de 749 ptas. por la noche trabajada.

Art. 11.- DOMINGOS Y FESTIVOS

El personal que deba trabajar Domingos y Festivos, percibirá un plus de 1.070 ptas.

Art. 12.- ANTIGUEDAD

Los trienios tendrán un valor de 3.103 ptas.

Art. 13.- TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD

Se aplicará escala según Ordenanza Laboral.

Art. 14.- PLAN DE JUBILACION

Jubilación obligatoria a los 65 años, y voluntaria a los 64 con contrato de releve.

Art. 15.- TABLA SALARIAL

Se confeccionará una tabla salarial conteniendo categorías, los salarios bases y complementos, de acuerdo con el Comité de Empresa. Dicha tabla contendrá las categorías existentes en el Hospital y tendrá la condición de anexo del presente convenio.

Art. 16.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Dos pagas de un más de salario base, más antigüedad, que se abonarán los días 16 de Julio y 22 de Diciembre de cada año.

Art. 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Quando por necesidades del servicio sea preciso el realizar horas de carácter extraordinario, las mismas se abonarán con un incremento del 80% sobre el salario-hora ordinario. Podrá, no obstante, conceder como compensación a las horas extraordinarias trabajadas, dos horas de vacaciones o permisos por cada hora trabajada, las cuales, se disfrutarán en un plazo no superior a los 15 días desde su realización, estableciéndose de mutuo acuerdo el momento de su disfrute.

Art. 18.- FECHA DE DEVENGOS

Los salarios se percibirán por parte de los trabajadores, antes del día 5 de cada mes o del inmediatamente anterior, si éste fuera Domingo o Festivo. Para una mayor facilidad de cobro de los haberes, por parte de la Empresa, se autorizará la salida de los trabajadores a los efectos de cobro bancaria en la localidad, por el tiempo imprescindible para tal gestión. Para ello, se solicitará el permiso correspondiente a la persona responsable del servicio o unidad, la cual, lo concederá atendiendo a las disponibilidades del mismo.

Art. 19.- RECONOCIMIENTOS MEDICOS

19.1. Dado el carácter sanitario de la Empresa, todo trabajador del Hospital "M^a Jesús Ruiz-Capillas" de la Cruz Roja en Torrelavega, tendrá derecho al examen médico y complementos diagnósticos que fueren necesarios, siempre que el estado de salud del mismo lo precise. Comprometiéndose la Empresa a poner el máximo de facilidades para el tratamiento y prevención de las enfermedades del personal laboral.

19.2. Así mismo, cualquier trabajador que necesite hospitalización en el Centro, para una intervención, que no cubra la Seguridad Social, disfrutará de éste, sin tener que abonar los gastos de hospitalización.

De la misma forma, todos los trabajadores que desempeñen su labor en los puestos considerados como tóxicos, se les facilitará el material adecuado para prevenir cualquier enfermedad derivada de su especial trabajo.

Art. 20.- UNIFORMES

20.1. Dos uniformes al año, para el personal de limpieza y zuecos.

20.2. Un uniforme al año, para el personal y zuecos (dos en caso de reposición o por renovación). Se añade una chaqueta, que en lo sucesivo se suministrará por reposición, junto con dos pares de medias.

Art. 21.- MOVILIDAD FUNCIONAL

La movilidad funcional se llevará a cabo previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 22.- GARANTIAS SINDICALES

22.1. a) Las horas mensuales a los miembros del Comité de Empresa, para ejercer las actividades sindicales, será de 21 horas.

22.1. b) Las horas sindicales podrán ser acumuladas por un periodo de 3 meses, por los representantes de un mismo sindicato.

22.1. c) No se incluirán en el cómputo de las horas sindicales, el tiempo empleado en reuniones mantenidas con la Dirección de la Empresa.

22.2. DERECHOS PARA LA SECCION SINDICAL:

- Recaudar cuotas para la Sección Sindical, la cual, se puede establecer por nómina, si el interesado lo aprueba.

- 28 horas por cada sección.

- Representar ante la Junta de Gobierno del Hospital a sus sindicatos para todo tipo de negociaciones.

- Podrá asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Comité de Empresa, así como a las comisiones que del mismo dependan.

- Al igual que el Comité de Empresa, tendrá acceso a la documentación y cualquier tipo de problema relacionado con el Hospital.

- Tendrá a su disposición un tablón de anuncios para su uso exclusivo.

- Los trabajadores del Hospital de Cruz Roja, podrán celebrar Asamblea en el centro de trabajo, para lo cual, la Empresa facilitará locales.

- La Empresa dará facilidades para la asistencia a las Asambleas.

22.3. COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL:

- Se formará un Comité de Salud Laboral y Seguridad, que será paritario, siendo nombrado por el Comité de la Empresa la parte social, dependiendo orgánicamente del mismo, y con las mismas garantías sindicales que los Delegados de personal.

- La misión de este Comité será:

Controlar y vigilar la medicina de la Empresa, exigiendo reconocimientos periódicos y específicos, en función de los riesgos a que estén expuestos los trabajadores, conociendo el resultado de los mismos.

Vigilar las condiciones de trabajo que pueden afectar a la gestación, nacimiento y desarrollo de los hijos.

Tendrán derecho a negociar aspectos relativos a trabajos rotativos, reducción de jornada, turno, trabajo nocturno, vacaciones y pausas para los trabajos nocivos.

Podrán paralizar el trabajo, cuando aprecien riesgos inminentes para la salud y la seguridad de los trabajadores, sin sufrir ningún tipo de sanción por tal motivo.

Art. 23.- CONTRATOS DE TRABAJO

Son trabajadores fijos en plantilla, los trabajadores admitidos por la Empresa, sin pactar modalidad alguna en cuanto a su duración.

La Empresa, podrá proceder a la contratación de personal para un tiempo determinado o para una jornada reducida, de acuerdo con la legislación que existe en cada momento.

No obstante, si se procediera a contratar personal para prestar servicios de este tipo, se respetarían siempre las condiciones siguientes:

- No podrán tener una duración inferior a las mitad de la jornada laboral, normal del resto de la plantilla.

- No se podrá exigir el cumplimiento de una jornada partida, cuando esta sea inferior a la del resto del personal.

- Los contratos se llevarán a cabo por medio de la Oficina del Instituto Nacional de Empleo.

Art. 24.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Con efecto 1 de Enero de 1988, al personal que no percibe el llamado plus complemento-convenio, verá incrementado en su salario base, el mismo en 3.000 ptas.

Así mismo, en sucesivos años se procederá a un incremento de / 3000 Pts. como mínimo, en un periodo máximo de 2 años para su total / inclusion en el salario base. Los que ya lo perciben se les irá des / contando las cantidades proporcionales que pasará a formar parte del / Salario base.

Todo lo no recogido en el presente convenio se acogerá a las condiciones más beneficiosas otorgadas por la legislación vigente.

Art. 25.- SEGURIDAD E HIGIENE

El Hospital "M^a Jesús Ruiz-Capillas" de la Cruz Roja en Torrelavega, adoptará las medidas precisas para la aplicación en el mismo, de todo lo dispuesto sobre el particular en la Ordenanza Laboral de la Seguridad e Higiene, dotando a todos los trabajadores de las adecuadas medidas de prevención.

Art. 26.- COMISION PARITARIA

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria, para la vigilancia e interpretación de lo establecido en el presente convenio.

En el plazo de 15 días, a la firma del convenio, cada una de las partes hará entrega a la otra de los nombres de los integrantes de la misma, en número de 3 para cada una de ellas.

Art. 27.- COMPLEMENTO DE ASISTENCIA CONTINUA

Aquellos profesionales que por necesidades del servicio se ven en la obligación de hacer jornada continua de 24 horas, verán sustituidos todos los pluses y complementos, por un único complemento denominado complemento de asistencia continuada, de acuerdo con la categoría profesional que les corresponde, respetando la jornada anual máxima.

Art. 28.- BAJAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En los supuestos de I.L.T. derivado de enfermedad o accidente, en los que sea preciso la hospitalización del trabajador, éste percibirá el 100% de su salario base, antigüedad y complemento personal, si lo tuviere, desde el tercer día.

En los supuestos anteriormente previstos, cuando no se requiera la hospitalización, el trabajador percibirá el 100% de los conceptos indicados a partir del 20 día.

En los supuestos de I.L.T. derivada de maternidad, el 100% se percibirá a partir del 60 día.

Art. 29.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no dispuesto en el presente convenio, se establecerá lo que se indica en la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, asistencia, consulta y laboratorios de análisis clínicos, aprobada por Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1976, Estatuto de los Trabajadores, Reglamento del Hospital "M^a Jesús Ruiz-Capillas", la Ley de Libertad Sindical y demás normas legales de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Los atrasos adecuados del año 1988, serán abonados antes del día 30 de Octubre de 1988. Superada esta fecha, se incrementará un 10% de intereses.

CONVENIO COLECTIVO, AÑO 1.988

Categoría profesional	Salario Base	Complemento	Plus Convenio
- JEFE SERVICIO ANESTESIA	129.000,-	39.900,-	
- MEDICOS ANESTESISTAS	129.000,-	39.084,-	
- MEDICOS INTENSIVAS - Jefatura -	126.585,-	30.329,-	
- MEDICOS INTENSIVAS - Ayudante -	115.350,-	24.328,-	
- " " - Adjunt 4 h.	77.268,-		
- " " - INTENSIVAS - 24 h. seman	56.760,-		
- A.T. I. - INTENSIVAS-PIJOPRÁCTICA	95.400,-		
- AUXILIARES DE CLINICA	63.702,-		
- CELADORAS - MOZOS SANITARIOS..	63.782,-		
- SECRETARIA DE DIRECCION	83.500,-		3.300,-
- JEFE SERVICIO ADMINISTRACION ..	83.500,-		3.300,-
- OFICIAL ADMINISTRATIVO	71.370,-		3.300,-
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO	65.977,-		3.300,-
- TELEFONISTAS	61.138,-		
- LIMPIADORAS	61.138,-		
- JEFE DE COCINA	87.210,-	10.700,-	
- COCINERA	86.580,-		
- AYUDANTE DE COCINA	61.138,-		
- JEFA SERVICIOS NO SANITARIOS..	91.350,-	25.000,-	
- CONSEJERAS	65.977,-		
- OFICIAL 1º DE MANTENIMIENTO ..	70.600,-		
- OFICIAL DE MANTENIMIENTO	60.000,-		
- ANALISTA JEFE LABORATORIO	126.500,-		
- MEDICO ANALISTA	126.500,-		

ROSA COTERILLO COTERILLO, mayor de edad con D.N.I. 13.899.148 por medio de la presente expone:

1º Que en atención a que en la reunión celebrada el día 13 de Junio de 1.988, no se alcanzó acuerdo suficiente en cuanto a la parte social, para considerar el Convenio Colectivo del Hospital de Cruz Roja, como de eficacia general, procedo en el día de la fecha por la presente a la firma de adhesión al texto articulado del citado Convenio.

2º Con la firma por mi parte se alcanza en esta fecha la mayoría necesaria, para considerar el Convenio Colectivo como de eficacia general.

Lo que a los efectos oportunos firmo en Torrelavega a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

ROSA COTERILLO COTERILLO

Miembro del Comité de Empresa y de la Comisión Negociadora.

D.N.I. 13.899.148



III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso oposición para cubrir en propiedad tres plazas de arquitecto técnico o aparejador

Tribunal, orden de actuación y comienzo de ejercicios

TRIBUNAL

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde-presidente, y suplente, don Leopoldo Sañudo Silva.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación, y suplente, don Francisco Peña Díaz.

Vocales:

Don Modesto Sánchez Mier, presidente de la Comisión de Obras, y suplente, don José Manuel Incera Díaz.

Don Ricardo Gutiérrez López-Vázquez, jefe del Servicio de Arquitectura, y suplente, don Eugenio Neira de Alvear.

Don José Palacios Cabrero, jefe de Inspección de Tributos, y suplente, don Ángel Berrazueta Fernández.

Don Ángel Manuel Pérez Cruz, representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos, y suplente, don Juan Manuel Sebrango García.

Don Jesús Ortega Sanz, en representación del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, y suplente, don Jesús Martínez de la Fuente.

Don José María Cárdenas Arnedo, funcionario de carrera designado por la Corporación, y suplente, don Ricardo Solana Revuelta.

ORDEN DE ACTUACIÓN

Tal y como se recoge en la base séptima de la convocatoria, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra M, correspondiendo por tanto actuar en primer lugar a doña María Pilar Pereda Tapia, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, continuando los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista de aspirantes.

COMIENZO DE EJERCICIOS

El primer ejercicio se realizará el día 14 de septiembre a las cinco de la tarde en el Grupo Escolar Magallanes, sito en el número 45 de la calle de este nombre (antigua Escuela de Comercio).

Deberán ir provistos de bolígrafo y documento nacional de identidad.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicará únicamente en el tablón de anuncios.

Se advierte a los opositores que no se harán notificaciones a domicilio.

Santander, 26 de julio de 1989.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia el concurso para contratar la ejecución de las obras de nueva conducción principal de la red de distribución de agua a Torrelavega

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 1989, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, para oír posibles reclamaciones, por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien condicionada a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: Contratar las obras, mediante concurso, de la nueva conducción principal de la red de distribución de agua a Torrelavega.

Tipo: Será de 149.684.434 pesetas.

Plazo: El plazo de ejecución será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Pago: Se realizarán contra certificaciones de obra y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en las oficinas municipales, de ocho a catorce horas.

Garantías: La provisional será del 2% y la definitiva del 4% del presupuesto total.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de...) manifiesta lo siguiente:

1.º Que está enterado de los anuncios publicados por... en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria» y en otros diarios, por los que se convoca subasta para la contratación de las obras de...

2.º Que ha examinado el proyecto, el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares y toda la documentación.

3.º Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente y sin variación todos estos documentos.

4.º Que se compromete a llevar a cabo la ejecución de las obras citadas con estricta sujeción a tal documentación y, en especial, al proyecto, al pliego de prescripciones técnicas y al de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de (póngase ésta en letra)... pesetas y en el plazo de...

Lugar, fecha y firma.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelavega (Negociado de Contratación), de nueve a trece horas y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», último en el que se publique.

Apertura de plicas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Torrelavega, 20 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio, acordó aprobar el proyecto técnico sobre el enlace de la calle Manuel Ávila (Renedo), con calle de nueva creación.

Lo que se expone al público, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Piélagos, 6 de julio de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con esta fecha, acordó delegar las competencias de la Alcaldía para la firma de la escritura pública de cesión de la nave industrial aneja al complejo de La Lechera para instalar un Centro Regional de Investigación de Medio Ambiente en el concejal don David Gutiérrez García.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 y concordantes del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Torrelavega a 6 de julio de 1989.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 221/89

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 221/89, seguidos a instancia de doña María Luisa y doña María Reyes Ortega González, contra «Timonel, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Timonel, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de julio de 1989.—Firma ilegible.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003